



RESOLUCIÓN No. 774 DE 2025

(28 de agosto de 2025)

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2025 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil”.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 de 2007, modificada por la Resolución No. 023 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del Grupo de Compras adscrito a la Dirección Administrativa, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2025 cuyo objeto consiste en *“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Chita - Boyacá”.*

Que, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional con la publicación del proyecto de pliego de condiciones en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podrían consultar en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuye.

Que, mediante Resolución No. 702 del 04 de agosto de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

Que, hasta las 5:00 p.m. del día ocho (08) de agosto de 2025, se recibieron 150 manifestaciones de interés validas por parte de interesados al proceso.

Que, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, de conformidad con el proceso establecido en el numeral **2.6 CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES** del pliego de condiciones definitivo del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día doce (12) de agosto de 2025, se realizó el sorteo para la conformación de la lista de los diez (10) posibles oferentes para presentar propuestas, la cual quedo de la siguiente manera:

ORDEN	BALOTA SELECCIONADA	POSIBLE OFERENTE
1	69	POYECTART LTDA
2	48	CONSTRUCCIONESE INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S.
3	110	NOGARA
4	21	INNOVACION COLOMBIA SAS

Continuación de la Resolución No. 774 del 28 de agosto de 2025 “Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 026 de 2025, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.”

5	9	JVALE INGENIERIA SAS
6	14	DARINCOL S.A.S.
7	45	INGENIERIA JDMA SAS
8	100	CONSORCIO CIVISUR
9	123	M&G INGENIERIA YCONSTRUCCIONES S.A.S
10	111	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO TERRITORIAL 2025

Que, el día quince (15) de agosto de 2025 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, donde se recibieron ofertas por parte de:

No.	NOMBRE	FECHA	VALOR OFERTA
1	DARINCOL S.A.S.	14/08/2025 03:51 PM	\$ 143.313.761
2	JVALE INGENIERIA	14/08/2025 7:01 PM	\$ 148.249.038
3	INGENIERIA JDMA SAS	14/08/2025 9:28 PM	\$ 142.981.277
4	M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	15/08/2025 7:07 AM	\$ 145.692.088
5	NOGARA	15/08/2025 8:25 AM	\$ 145.552.817
6	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S	15/08/2025 8:30 AM	\$140.129.267

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la Ley.

Que el informe de evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador a las ofertas fue el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DEL PROCESO SAMC 026 DE 2025 - FRR OBRA CHITA					
No.	OFERENTE	ESTADO			
		JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	ESTADO
1	DARINCOL S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO HÁBIL
2	JVALE INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
3	INGENIERIA JDMA SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	CUMPLE	NO HÁBIL
4	M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
5	NOGARA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
6	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL	CUMPLE	NO HÁBIL

Que, el informe de evaluación se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para que en el término previsto de traslado de la evaluación se realizaran las subsanaciones requeridas por los proponentes y las que consideren pertinentes conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

Que, así mismo el comité Financiero y Económico en su evaluación solicito al oferente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S., para que sustentara su oferta por considerarla como posibles precios artificialmente bajos.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes: INGENIERIA JDMA SAS y DARINCOL S.A.S., presentaron documentos para subsanación de los requisitos habilitantes, los cuales fueron verificados, revisados y publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, el oferente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S no presento documento de justificación requerido.

Continuación de la Resolución No. 774 del 28 de agosto de 2025 “Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 026 de 2025, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.”

Que el informe de evaluación inicial fue modificando, conforme a la siguiente tabla:

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DEL PROCESO SAMC 026 DE 2025 - FRR OBRA CHITA					
No.	OFERENTE	ESTADO			
		JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	ESTADO
1	DARINCOL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
2	JVALE INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
3	INGENIERIA JDMA SAS	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
4	M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
5	NOGARA	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL
6	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, conforme lo establecido en el numeral 5.3.1 SEGUNDA FASE: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: “(...) Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos después del punto decimal de la Tasa Representativa de Cambio (TRM) del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co vigente para el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas, para estos efectos, será la fecha que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, esto es el 19 de agosto de 2025, el método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de Método de Evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(...)”, el Comité Económico - Financiero determinó el método de evaluación de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado COP/USD vigente para el día 19 de agosto de 2025 es de **CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON 24/100 M/CTE (\$4.019.24)**, por consiguiente, el método para la asignación de puntaje será Media Aritmética, por cuanto los dos primeros dígitos después del punto decimal de la TRM es 24 y se encuentra en el rango de 0.00 a 0.24.

Que, sumados los puntajes obtenidos en las evaluaciones técnica y económica, la asignación total es la siguiente:

ASIGNACION DE PUNTAJE SAMC 026 DE 2025 FRR - OBRA CHITA					
N.o	OFERENTE	PUNTAJE			
		ESTADO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	TOTAL
1	DARINCOL S.A.S.	HABIL	20,5	78,49	98,99
2	JVALE INGENIERIA	HABIL	20,5	76,11	96,61
3	INGENIERIA JDMA SAS	HABIL	20,5	78,3	98,80
4	M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABIL	20,5	78,91	99,41
5	NOGARA	HABIL	20,5	79,06	99,56

Que, el informe de evaluación final se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, por lo anterior, es viable celebrar el contrato con el oferente **NOGARA INGENIERIA**

Continuación de la Resolución No. 774 del 28 de agosto de 2025 “Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 026 de 2025, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.”

S.A.S, identificado con NIT: 900.173.024-3, por cumplir con lo señalado en la Ley, el pliego de condiciones definitivo, por ser favorable para el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$145.552.817)**; incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28625 del 24 de junio de 2025.

Que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es “Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Chita - Boyacá.” al oferente **NOGARA INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT: 900.173.024-3, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$145.552.817)**; incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental, por un término de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido esta decisión, para que suscriba el correspondiente contrato en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.


CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo

Proyectó: Luisa Alejandra Velasquez Castaño – Servidora Pública del Grupo Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora del Grupo Compras.